

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 524.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: “El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación con asiento en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, Nogolí, La Toma y San Martín, y Salas de Mediación en Juana Koslay, La Punta, Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, La Calera, Luján, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo, Candelaria, Renca, Nueva Galia, Batavia, Juan Llerena, Villa Larca, Villa del Carmen y Los Cajones.-

Que la citada Ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que por Acuerdo N° 880/2018 se aprobó el nuevo Organigrama de Mediación Judicial y Extrajudicial, que prevé la existencia de un Centro de Mediación por cada Departamento Provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la Mediación. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que ante la solicitud del Intendente Municipal de la localidad de Tilisarao, Sr. Jorge Omar Fernández, de apertura una Sala de Mediación en la mencionada localidad del Departamento Chacabuco, y el ofrecimiento por parte del mismo de un espacio físico, donde funcionan distintas oficinas dentro del Centro Cívico Municipal, para el funcionamiento de la referida Sala de Mediación, opinión favorable al respecto de la Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, Dra. Mónica V. Corvalán, todo lo que obra en las constancias agregadas en ADM 5975/18, es que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, autorizar la apertura de una Sala de Mediación con asiento en la localidad de Tilisarao.-

A su vez, en lo que respecta al acto inaugural de dicha Sala, es que en consideración de la situación sanitaria actual de tal localidad, con motivo de la pandemia del virus COVID-19, debe tenerse presente lo establecido por el Poder Ejecutivo Provincial, en relación al “Distanciamiento Físico, Preventivo y Obligatorio” y los respectivos Protocolos.-

Por ello;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la apertura de una Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial en el Departamento Chacabuco, que tendrá su asiento en la localidad de Tilisarao y que dependerá funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial del referido Departamento con asiento en Concarán. –

II) DISPONER que el día 17 de noviembre del corriente año a las 11:00 horas, tendrá lugar la inauguración de la referida Sala de Mediación Judicial

y Extrajudicial, la que funcionará en la Oficina situada en calles Cleofe Domínguez y 25 de Mayo de la localidad de Tilisarao.-

III) ORDENAR que Secretaría de Informática Judicial, Dirección Contable y la Oficina de Protocolo y Ceremonial, cada una en el ámbito de su competencia, arbitren lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, según instrucciones de la Coordinación General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, y de conformidad a las actuaciones obrantes en ADM 5975/18.-

IV) ESTABLECER que, por Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura al evento de apertura de la Sala de referencia. –

V) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a todo el personal y organismos del Poder Judicial Provincial, al Sr. Intendente de la localidad de Tilisarao, a la Asociación de Mediadores de la Provincia de San Luis, y a la Coordinación General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia de San Luis, para las demás comunicaciones que correspondieran.-